



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA No. 024 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA



Entre los suscritos a saber, **GUILLERMO MURILLO VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.724.311 expedida en Cali (Valle), designado según Resolución No. 043 del 18 de octubre de 2023 del Consejo Superior de la Universidad del Valle, quien en su calidad de Rector actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, institución de educación superior del orden Estatal, con NIT No. 890.399.010-6, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por la Asamblea Departamental del Valle, con Personería Jurídica reconocida por el Decreto No. 1406 de junio 21 de 1956, emanado de la Presidencia de la República y en ejercicio de la autorización conferida por el Artículo 25, Literal ñ) del Estatuto General de la Universidad, quien en adelante y para todos los efectos del presente convenio se llamará **UNIVALLE**, por una parte, y por la otra, **HERIBERTO JOSE RANGEL NAVIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.279.017 expedida en la ciudad de Cúcuta, quien en su calidad de Vicerrector de Bienestar y Extensión (e), nombrado mediante Resolución No. 355 del 12 de abril de 2024, facultado para suscribir convenios mediante Resolución No. 327 del 1 de abril de 2024, actúa en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, Institución de Educación Superior, oficial, sin ánimo de lucro, con personería jurídica obtenida mediante Resolución Número 1 del 24 de enero de 1961, que adquirió el carácter de institución de enseñanza superior oficial del orden departamental a través del Decreto 553 del 5 de agosto de 1970 y Decreto 80 del 7 de febrero de 1974, expedidos por la Gobernación del Norte de Santander, y reconocida por parte del Gobierno Nacional de Colombia para otorgar títulos mediante Decreto 1550 del 13 de agosto de 1971, acreditada institucionalmente en alta calidad mediante Resolución N° 018143 del 27 de septiembre de 2021, por el Ministerio de Educación Nacional, con renovación de la Acreditación Institucional de Alta Calidad Multicampus, según Resolución N° 016467 del 01 de agosto de 2025, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con NIT 890.501.510-4, quien en adelante y para todos los efectos del presente convenio se denominará UNIPAMPLONA hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA**, previas las siguientes consideraciones: a) Que uno de los objetivos de la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior es el promover la cooperación interinstitucional. b) Que la cooperación interinstitucional, constituye un valioso instrumento para potenciar la capacidad de las instituciones en beneficio propio, el de sus integrantes y el de los usuarios de sus servicios. c) Que el presente convenio marco, permite flexibilizar y operacionalizar proyectos o convenios específicos para el desarrollo de actividades de mutuo interés. d) Que las dos (2) instituciones tienen interés de extender sus servicios en áreas de influencia, tanto a nivel regional como nacional, con una combinación de recursos y experiencia profesional y académica. e) Que las relaciones entre las instituciones deben regirse por los principios de equidad, calidad académica y mutua colaboración. Vistas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan el presente convenio que se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA No. 024 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA



objeto principal del presente convenio es establecer las bases para una cooperación recíproca orientada a la promoción conjunta de proyectos y realizar los propósitos que le sean comunes y de interés en los campos académico, de investigación, extensión, proyección comunitaria, cultural, ambiental, científico y/o tecnológico que coadyuven al cumplimiento de la misión, visión y principios de ambas instituciones. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto de este convenio se desarrollará a través de convenios específicos suscritos entre las partes, elaborados conjuntamente para el desarrollo de las acciones contempladas en la cláusula primera de este convenio, y en los cuales se detallarán los objetivos, justificación, personas responsables del mismo, tiempo de ejecución, compromisos de las partes, recursos físicos y forma de financiación, así como la propiedad de todos los resultados que se obtengan, los derechos de las partes sobre los mismos y los reconocimientos a las instituciones participantes. **CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISOS:** En forma general las partes se comprometen a desarrollar los proyectos que se acuerden y desarrollen el objeto del presente convenio supeditado ello a la autorización conjunta de los representantes legales de cada institución. Los respectivos compromisos específicos de las partes, deberán ser detallados en los respectivos convenios específicos. **CLÁUSULA CUARTA. MANEJO DE RECURSOS:** El presente convenio no genera ninguna obligación ni compromiso financiero para las partes. **PARÁGRAFO.** Las partes acuerdan que los recursos destinados por cualquiera de ellas para los diferentes proyectos que de este convenio se deriven, podrían ser en especie o en dinero; en este último caso estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de las partes y a los trámites legales correspondientes. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES:** En cumplimiento del presente convenio, las Universidades se comprometen a: a) Respetar los principios, políticas y normas que en general se aplican en cada una de las instituciones comprometidas, en lo que corresponde al convenio. b) Brindar toda la colaboración que sea necesaria para el cumplimiento del objeto del presente convenio, dentro de los parámetros establecidos por las políticas de las Universidades. c) Proponer por el logro de todos los objetivos y resultados propuestos. d) Informar a la otra parte sobre las decisiones administrativas relacionadas con el desarrollo del convenio. **CLÁUSULA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los resultados que se obtengan producto de la ejecución y proyectos conjuntos, así como la propiedad intelectual que se pueda reclamar y obtener de ellos, serán de las instituciones participantes y se distribuirán en las proporciones que las partes determinen en cada convenio específico que se suscriba, de conformidad con las características de cada proyecto. Si no se llegara a un acuerdo escrito sobre el particular, la propiedad intelectual de cada proyecto pertenecerá a las partes en cuotas iguales. **CLÁUSULA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL:** Ninguna de las dos partes adquirirá vínculo laboral alguno con el personal de la otra parte, con motivo de las actividades desarrolladas en el marco de este convenio. **CLÁUSULA OCTAVA. SOLIDARIDAD JURÍDICA FRENTE A TERCEROS E INDEMNIDAD:** Las obligaciones que las



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA No. 024 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA



partes asuman con terceros serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva y no habrá solidaridad ni responsabilidad entre ellas, por lo que cada parte responderá con independencia por la ejecución de las actividades objeto del mismo y mantendrá indemne a la otra contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por perjuicios ocasionados a terceros durante la ejecución del convenio, aspectos que serán incorporados en las respectivas Actas que trata la cláusula segunda del presente convenio. **CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran bajo la gravedad de juramento que no se hayan incurrido dentro de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución y en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD:** Todo el personal que trabaje en los convenios específicos que se generen en virtud del presente convenio, tiene la obligación de guardar reserva y confidencialidad sobre la información, documentos, desarrollos, dependencias o similares que cada una de las partes identifique expresamente. Para cada caso, los participantes firmarán un Acuerdo de Confidencialidad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. POLÍTICA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE ACTIVIDADES ILÍCITAS:** Mediante la suscripción del convenio, las partes manifiestan de manera expresa que ni ellas, ni sus accionistas o socios, representantes legales y/o administradores o directivos tienen o tendrán relación alguna con actividades prohibidas y/o clasificadas por la ley como delictivas como lavado de activos, tráfico de estupefacientes, financiación de terrorismo o violación de cualquier Ley anticorrupción. La inobservancia de la obligación establecida en la presente cláusula, es causal inmediata de terminación del convenio por justa causa por cualquiera de las partes, sin lugar a ningún tipo de indemnización o penalidad derivada de dicha terminación y sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas y penales que se deriven del incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DURACIÓN:** La duración del presente convenio será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. Una vez cumplido este tiempo, las partes evaluarán su ejecución y de considerarlo necesario y conveniente, suscribirán un nuevo convenio marco de cooperación. **PARÁGRAFO.** Las actividades en curso en el momento de la terminación del convenio deberán desarrollarse hasta su culminación. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El convenio podrá terminarse por las siguientes causales: a) Por mutuo acuerdo. b) Por caso fortuito o fuerza mayor. c) Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del convenio. d) La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS:** Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin. **PARÁGRAFO:** El presente convenio podrá ser



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA No. 024 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA



modificado por mutuo consentimiento formalizado mediante documento suscrito por las partes en el que conste tal situación, así como la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN:** Las partes no podrán ceder, total o parcialmente, el presente Convenio Marco de Cooperación Académica a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente instrumento y de los programas específicos derivados se sujetarán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos tales como la conciliación o la amigable composición. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO:** Para los efectos legales y convencionales se tendrá como domicilio la ciudad de Cali y Pamplona. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio quedará perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma se suscribe en la fecha que aparece al pie de la firma.

GUILLERMO MURILLO VARGAS
Rector
Universidad del Valle

HERIBERTO JOSÉ RANGEL NAVIA
Vicerrector de Bienestar y Extensión (e).
Universidad de Pamplona.

Fecha de firma: 18 de febrero de 2026

Fecha de firma: _____

Vo.Bo. Vicerrectoría Académica

Andrea Johana Ramón Torres
Jefe de Oficina de Extensión y Gestión de
Convenios y Movilidades
Universidad de Pamplona

Vo.Bo. Vicerrectoría de Investigaciones

Vo.Bo. Vicerrectoría de Bienestar Universitario

Fatima Diaz Bumbula (24 feb.. 2026 15:45:40 EST)

Vo.Bo. Vicerrectoría de Extensión
y Proyección Social

Vo.Bo. Oficina Jurídica



RECTORÍA
Oficina Jurídica

ESTUDIO SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO O CONTRATO

Día	Mes	Año
17	02	2026

Nombre Solicitante	Programa Académico o Dependencia
HÉCTOR CADAVID RAMÍREZ	VICERRECTOR ACADÉMICO

Objetivo
Establecer las bases para una cooperación recíproca orientada a la promoción conjunta de proyectos y realizar los propósitos que le sean comunes y de interés en los campos académico, de investigación, extensión, proyección comunitaria, cultural, ambiental, científico y/o tecnológico que coadyuven al cumplimiento de la misión, visión y principios de ambas instituciones.

Alcance
El objeto de este convenio se desarrollará a través de convenios específicos suscritos entre las partes, elaborados conjuntamente para el desarrollo de las acciones contempladas en la cláusula primera de este convenio, y en los cuales se detallarán los objetivos, justificación, personas responsables del mismo, tiempo de ejecución, compromisos de las partes, recursos físicos y forma de financiación, así como la propiedad de todos los resultados que se obtengan, los derechos de las partes sobre los mismos y los reconocimientos a las instituciones participantes.

Justificación
Desarrollar los proyectos que se acuerden y desarrollen el objeto del presente convenio supeditado ello a la autorización conjunta de los representantes legales de cada institución.

Beneficios o Productos (para la Universidad)
Promoción conjunta de proyectos y realizar los propósitos que le sean comunes y de interés en los campos académicos, proyectos conjuntos para el desarrollo y mejoramiento de programas de formación.

Coordinador o Responsable de la Ejecución del Convenio o Contrato
VICERRECTOR ACADÉMICO O QUIEN HAGA SUS FUNCIONES

Institución (Con la que realizará el Convenio o Contrato)	Nombre Representante Legal
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	HERIBERTO JOSE RANGEL NAVIA,

Información de Contacto	No. Teléfono	No. Fax	Correo Electrónico
	(+57) 3153429495 - 3160244475	N/A	conveniosup@unipamplona.edu.co

Duración del convenio o contrato:	5 años	Valor del convenio o contrato:	N/A
-----------------------------------	--------	--------------------------------	-----

N° de Resolución del Consejo de Facultad o Instituto, por la cual se aprueba la ejecución del convenio o contrato (en caso de que aplique):	N/A
---	-----

Tipo de Convenio o Contrato		
Convenio	Marco	☒
	Específico	☐
Contrato		☐

Todos los Convenios Marco, deben tener el visto bueno previo del Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigaciones, según corresponda.

Clasificación del Convenio o Contrato	Internacional ☐ Nacional ☐ Departamental ☒ Municipal ☐	Entidad: Pública ☒ Privada ☐
---------------------------------------	---	---



Tipo de Convenio Específico o Contrato

Académico (Cooperación Académica)

- *Movilidad estudiantil ☐
- *Convenios con IES ☒
- *Actividades de educación continua y permanente¹ ☐
- *Servicios Académicos² ☐
- *Compromiso Social³ ☐
- *Contratos de Aprendizaje⁴ ☐
- *Prácticas y Pasantía Profesionales⁴ ☐
- *Otras Actividades Académicas ☐

Vo.Bo. (previo) Vicerrectoría
Académica

Se debe realizar el registro en la página web de la Dirección de Extensión y Educación Continua
<http://extension.univalle.edu.co/index.php/convenios-y-contratos>
para los siguientes tipos de Convenios o Contratos relacionados con:

¹**Actividades de educación continua y permanente:** cursos, diplomados, programas de capacitación, programas de actualización profesional, programas de entrenamiento profesional, programas de formación docente, congresos, seminarios, talleres, entre otros.

²**Servicios académicos** que se llevan a cabo principalmente a través de proyectos, en las modalidades de consultorías, asesorías, asistencia técnica, interventorías, veedurías, evaluaciones, proyectos de gestión de tecnología y de innovación, proyectos de investigación social colaborativa, proyectos de producción artística, y elaboración de estudios especiales de interés público.

³**Compromiso social**, a través de las modalidades de prácticas profesionales, prácticas docencia-servicio, pasantías académicas, prácticas de voluntariado, servicios de laboratorios, actividades artísticas y culturales, centros y espacios virtuales de interacción con la comunidad, actividades de emprendimiento, actividades de egresados, intervenciones de docentes en eventos y organizaciones externas, espacios de promoción de debate público, eventos temáticos, entre otros.

⁴**Nota:** Para la suscripción de los contratos de aprendizaje y convenios de práctica y/o pasantía que protocolice la Universidad del Valle, no se requiere Visto Bueno previo de la Vicerrectoría Académica, dado que el Vicerrector Académico los firma y aprueba, según lo establecido en la Resolución No. 2260 de Rectoría de julio 16 de 2012.

Investigación

- Proyectos de Investigación ☒
- Otras Actividades de Investigación ☒

Vo.Bo. (previo) Vicerrectoría de
Investigaciones

Bienestar Universitario

- Asuntos del Bienestar Universitario o de su portafolio de servicios ☒

Vo.Bo. (previo) Vicerrectoría de
Bienestar Universitario

Internacionalización

- Movilidad Internacional ☐
- Proyectos de Cooperación Internacional ☐

Vo.Bo. (previo) Oficina de
Relaciones Internacionales

N/A

Proyectos, contratos o convenios interinstitucionales, en los que se incluya el manejo de recursos financieros, deben tener como supuesto que estos sean administrados por la misma Universidad a través de la División Financiera, con visto bueno de la Vicerrectoría Administrativa en lo relacionado con la parte contable, administrativa y financiera.

Vo.Bo. (previo) Vicerrectoría
Administrativa (cuando aplique)

N/A



Presupuesto del Convenio o Contrato		
Cód.Subgrup	CONCEPTO	VALOR TOTAL
	INGRESOS	0
	INGRESOS DEL PROYECTO	0
	TOTAL INGRESOS	0
	GASTOS	0
	1 MATERIALES Y SUMINISTROS	0
	2 GASTOS DE ALOJAMIENTO	0
	3 GASTOS DE ALIMENTACIÓN	0
	4 GASTOS DE TRANSPORTE	0
	5 COSTOS DE PERSONAL	0
	5.1 Personal Nombrado de la Universidad (Max 70% ítem 5)	0
	5.2 Personal Externo de la Universidad	0
	5.3 Otro Personal - Subcontratos	0
	6 EQUIPOS ALQUILER O COMPRA	0
	7 INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA FÍSICA	0
	8 GASTOS GENERALES	0
	9 VALOR INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA	0
	10 IMPREVISTOS (Max 5% del 1 al 8)	0
	11 COSTOS ADMINISTRATIVOS DEL PROYECTO	0
	TOTAL COSTOS	0
	DIFERENCIA	0
	SALDO ACUMULADO	0
	RECURSOS PARA LA UNIVERSIDAD	0
	30% del personal	0
	XX% de los costos totales del proyecto ¹	0
	Valor de los equipos, materiales e infraestructura	0
	Contribución de los costos de la infraestructura Universitaria	0
	Rendimientos financieros y otros	0
	TOTAL RECURSOS PARA LA UNIVERSIDAD XX%²	0
	Distribución de Recursos	
	Fondo Común	0
	Facultad o Instituto	0
	Total Recursos	0

¹Este margen oscilará entre el 10% y el 30% de los costos totales del proyecto. Resolución No. 030-07 C.S., Artículo 7°- k y Artículo 14°- b

²Ver: Artículo 5° de la Resolución No. 030-07 C.S. y Memorando 162-2009 de Rectoría "Trámite de firma de convenios y contratos".

Observaciones (Uso exclusivo del Rector)

Firma

Ordenador del Gasto Facultad / Instituto

Rector / Vicerrector Académico

Nota: Para la suscripción de los contratos de aprendizaje y convenios de práctica y/o pasantía que protocolice la Universidad del Valle para la vinculación de sus estudiantes con personas Naturales o Jurídicas, los podrá firmar el Vicerrector Académico y podrá hacerse hasta el valor equivalente a Quinientos (500) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. (Resolución No. 2260 de Rectoría, Julio 16 de 2012)